



ORD. : Nº 2999 ./

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO, 20 DE JULIO DE 2012.

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

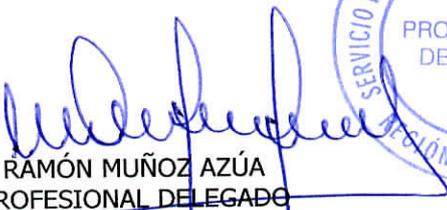
A : REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO COTRA  
Calle Cinco Nº 32-D, Reñaca Alto  
Viña del Mar

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta Nº 2976, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa y descuentos como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2011, en la región de Valparaíso.

La multa y reintegro deben ser cancelados en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjuntan comprobantes de depósito.

Posteriormente, el ejecutor debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales de depósito timbrados, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se despide atentamente de Ud.,

  
RAMÓN MUÑOZ AZÚA  
PROFESIONAL DELEGADO  
SENCE REGION DE VALPARAISO



DISTRIBUCION:

1. Lo Indicado
2. Departamento de Empleo
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento de Intermediación Laboral Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO.**

**REF.:** Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, “**Corporación ONG de Desarrollo Humano Cotra**”, R.U.T N° 65.540.330-2, en el ámbito de la fiscalización al Programa “Inversión en la Comunidad”, Cuarto Llamado, que comprende el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2011.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 2976  
20 JUL 2012  
**VALPARAISO**

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Organización no Gubernamental, “Corporación ONG de Desarrollo Humano Cotra”, RUT 65.540.330-2, se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 5532 de fecha 28 de junio de 2011, el Cuarto Llamado, licitado mediante Resolución Exenta N° 4872 de fecha 03 de junio de 2011, entidad representada legalmente por doña Elisa Sara Avalos Urtubia, C.I. N° 10.329.999-3, ambos con domicilio en calle Cinco N°32 – D, Reñaca Alto, Viña del Mar, región de Valparaíso.

2.- Que, entre el 22 de agosto al 28 de septiembre de 2011, fiscalizadores regionales de la Dirección regional de Valparaíso, proceden a fiscalizar la ejecución del programa Inversión en la Comunidad, año 2011, constatando los siguientes hechos constitutivos de irregularidad:

a) Beneficiaria(o)/s, asignados al: Comité de Allegados Bellavista, Villa Manuel Bustos (Viña del Mar) no se desempeñan en el domicilio laboral informado al Servicio Nacional;

b) Beneficiaria que se desempeñan en: Comité de Allegados Bellavista, Villa Manuel Bustos (Viña del Mar) administra el libro de asistencia, toda vez que la beneficiaria trabaja y mantiene el libro de asistencia en casa de don Jorge Albailay, quien también es beneficiario del programa.

c) Beneficiaria(o)/s que se desempeñan en el Comité Fe y Esperanza (Viña del Mar); Primer Juzgado de Letras, Barrancas (San Antonio), no reciben una supervisión continua o no han sido supervisados.

d) Beneficiaria (o)/s que se desempeñan en; CESCOF - Cerro Alegre (San Antonio); Liceo José Francisco Vergara Gómez Carreño (Viña del Mar), cambiaron su turno de trabajo, sin informar previamente al Servicio Nacional.

e) Beneficiaria (o)/s que se desempeñan en: Sede 21 de Mayo, Cerro Alegre (San Antonio), doña Isabel Díaz López (23-08-2011); Club Deportivo Arco Iris, Santa Julia (Viña del Mar), doña Yolanda Robles Elgueta (14-09-2011); Comité de Vivienda Villa la Pradera, Achupallas (Viña del Mar), doña Claudia Perez Comanato (15-09-2011); Primer Juzgado de Letras, Barrancas (San

Antonio), doña Margarita Villanueva Lisboa (09-09-2011); Club Deportivo Río Maipo, Tejas Verdes (San Antonio), doña Giselle Silva Duarte (26-09-2011 y 27-09-2011); Deportivo Defensor Cristo Rey, calle Cristo Rey N° 312, Llo Lleo (San Antonio), doña Dinelly Campos Ferrada, (21-09-2011), doña María Parra Reyes, (21-09-2011) y, doña Ana Silva Cornejo (21-09-2011), no asisten a trabajar.

f) Beneficiaria (o)/s que se desempeñan en: Plaza Pública Leyda, Leyda (San Antonio); Comité de Vivienda Villa la Pradera, Achupallas (Viña del Mar); Escuela de Lenguaje Aliwen, Llo Lleo (San Antonio); Corporación de Asistencia Judicial de Quintero (Quintero), no son ubicables en su lugar de trabajo al momento de llevarse a cabo la fiscalización.

g) Beneficiaria (o)/s que se desempeñan en: Club Deportivo Arco Iris, Santa Julia (Viña del Mar); Comité de Vivienda Villa la Pradera, Achupallas (Viña del Mar); Junta de Vecinos N° 34, Llo Lleo, (San Antonio); Sede Social N°28, Llo Lleo, (San Antonio); no registran firma de ingreso y/o salida en el Libro de asistencia.

h) Beneficiaria (o)/s que se desempeñan en: Escuela Pedro Viveros, Tejas Verdes, San Antonio; Consultorio Tejas Verdes (San Antonio); Biblioteca Municipal, Barrancas, (San Antonio); OPD Quintero (Quintero); Jardín Infantil Iratchet (Quintero); Centro Cívico Quintero (Quintero), el libro de asistencia presenta enmendaduras, y/o con información errónea/inexacta o incompleta en su contenido.

i) Beneficiaria (o)/s que se desempeñan en: Primera Comisaría de Barrancas (San Antonio); Club Deportivo San Luis, Barrancas (San Antonio), registran anticipadamente su firma en el registro de asistencia.

j) Beneficiaria(o)/s, que se desempeñan en: DIDECO (Quintero), doña Alejandra Varas Herrera, se retira treinta minutos antes del término de su jornada laboral según lo consignado en su contrato de trabajo, siendo la hora de retiro 12:00 horas; Centro Cívico Quintero, (Quintero) doña Ruth López el 09-09-2011, se retira anticipadamente, a las 12:15 horas, no obstante su jornada laboral es de 8:30 a 13:30 hrs y, doña Irma Olave Poblete, el 09-09-2011, se retira anticipadamente a las 10:00 horas, no obstante su jornada laboral es de 8:30 a 13:00 horas.

k) Beneficiaria que se desempeña en el Sector de AGRADIS (Quintero), doña María Vega Soto, se ausentó temporalmente de su trabajo, el día 28-09-2011.

3.- Que, mediante ORD N° 3114 de fecha 29 de agosto, N° 3556 de fecha 26 de septiembre, N° 3425 de fecha 20 de septiembre, y por correo electrónico del 29 de septiembre de 2011, se formulan cargos al organismo Ejecutor, por los hechos irregulares observados.

4.- Que, con fecha 06, 30, 27 de septiembre y 06 de octubre de 2011, el ejecutor presenta escrito de descargos, suscritos por su representante legal doña Elsa Avalos Urtubia, los cuales no logran tener mérito suficiente para desvirtuar los hechos irregulares, dado que efectivamente los descargos sustancialmente hacen mención a acciones que adoptó y/o adoptará el Ejecutor, en cuanto a amonestar por escrito o verbalmente a los beneficiarios que hayan incurrido en conductas irregulares y/o proceder a los respectivos descuentos, por días u horas no trabajadas, así como la recuperación de horas en casos específicos. En situaciones especiales adjunta copia de Licencias Médicas, copia de Anexos de Contratos, registro de asistencia "Apresto Laboral", entre otros.

5.- Que, los hechos constatados constituyen infracciones a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Título Quince (15) "Infracciones y Sanciones", párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas de Mediana Gravedad", numeral quinto (2), el cual sanciona la "no entregar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los (as) beneficiarios (as) exigida en el marco del programa (...); ítem Faltas Graves, numeral quinto (5), el cual sanciona la "alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo (...); numeral décimo segundo (12), el cual sanciona "no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Servicio, en el marco de la

ejecución del programa", numeral sexto (6), el cual sanciona "falta de firmas de los (as) beneficiarios (as) en el libro de asistencia, sin justificación "

6.- Que, la presente Resolución Exenta se fundamenta en los antecedentes contenidos en los informes Inspectivos regionales N° 640 de fecha 12 de septiembre, N° 677 de fecha 05 de octubre, N° 671 de fecha 03 de octubre, N° 698 de fecha 17 de octubre de 2011.

#### VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, Resolución Exenta N° 4872 de fecha 06 de junio de 2011, "Llama a Licitación Pública para la Selección e Instituciones Ejecutoras en la Región de Valparaíso, Programa Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado 2011", las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de Junio de 2011, lo señalado específicamente el Título Quince (15) de "Infracciones y Sanciones", la Resolución Exenta N° 5532 del 28 de Junio de 2011, que adjudicó Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO

1.- Aplicar al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, "Corporación ONG de Desarrollo Humano Cotra", R.U.T. N° 65.540.330-2, por los hechos irregulares, mencionados en el considerando segundo (2) de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas:

a) Multa equivalente a 16 U.T.M., por hechos irregulares, consignados en el Considerando Segundo, letras a) y d), por no entregar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los (as), beneficiarios (as), exigida en el marco del programa, específicamente por no informar en cuanto a la modificación o cambio del domicilio laboral y del cambio de turno o jornada laboral de beneficiarios (as). Conducta prevista en el Título Quince (15), "Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numeral segundo (2), contenido en la Resolución Exenta N° 4868, de fecha 03 de junio de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas del programa.

b) Multa equivalente a 31 U.T.M., por hechos irregulares descritos en el Considerando segundo, letras b), g), h) e i), por la "Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo (...)", conducta sancionada en el Título Quince (15), de "Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral quinto (5), el cual está contenido en la Resolución Exenta N° 4868, de fecha 03 de junio de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas del programa, específicamente porque beneficiaria (o) /s del programa registran su firma en el Libro de asistencia en forma anticipada. Este presenta enmendaduras, se encuentra incompleto y/o con información errónea en lo que respecta a su contenido o, administran el respectivo libro de asistencia.

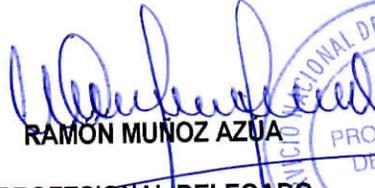
c) Multa equivalente a 31 U.T.M., por hechos irregulares descritos en el Considerando segundo letras c), e), f), j) y k) por conductas sancionadas en el Título Quince (15), de "Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral décimo segundo (12), por "no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Servicio, en el marco de la ejecución del programa", en relación al Título N°13 de la Supervisión y Fiscalización, respecto a la irregularidad descrita en la letra c), en relación al Título N°2, ítem 2.4.1, letra a), Obligaciones Administrativas del Ejecutor, penúltimo párrafo, estableciendo que "el ejecutor deberá cautelar el fiel cumplimiento de las jornadas de trabajo", respecto a las letras e) f), j) y k), contenido en la Resolución Exenta N° 4868, de fecha 03 de junio de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas del programa.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Aplicar, al Organismo Ejecutor, el descuento por aquellas/os trabajadoras/es que no asistieron a la jornada laboral, o que se retiraron injustificadamente de su trabajo, identificados en el considerando segundo, letra e) y j), el cual asciende a la suma de \$ 20.267, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**



  
RMA/VRDC/CPZ/NPI/OGM/JSS  
Distribución:  
Representante legal de la O.N.G.  
SENCE Nivel Central  
Dirección Regional SENCE Valparaiso (3)